

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar de la citada Modificación Puntual se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, significándose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 23 de octubre de 2006.—El Secretario General Técnico, PDF (Resolución 3314/2005, de 10 de febrero, la Subdirectora General de Legislación, Recursos y Coordinación Jurídica, María Isabel Jimeno Almorox.

(03/26.540/06)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

3897 *RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace público acuerdo relativo a la Modificación Puntual del Plan General de Villanueva de la Cañada, consistente en la modificación de la altura del vallado de cerramiento de las parcelas, regulada en los artículos 9.4.2 a 9.4.10 de las ordenanzas urbanísticas municipales (Ac. 279/2006).*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2006, examinó el expediente relativo a la Modificación Puntual del Plan General de Villanueva de la Cañada, consistente en la modificación de la altura del vallado de cerramiento de las parcelas, regulada en los artículos 9.4.2 a 9.4.10 de las ordenanzas urbanísticas municipales, del siguiente tenor literal:

«En virtud del contenido de los informes, técnico y jurídico, de fechas 7 de agosto y 11 de septiembre de 2006, respectivamente, emitidos por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y demás informes obrantes en el expediente, y aceptando la propuesta formulada por dicha Dirección General, de fecha 18 de septiembre de 2006, elevada a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.3.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid,

ACORDÓ

Primero

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Cañada, consistente en la modificación de la altura del vallado de cerramiento de las parcelas, regulada en los artículos 9.4.2 a 9.4.10 de las ordenanzas urbanísticas municipales.

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.»

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar de la citada Modificación Puntual se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, significándose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de

Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 23 de octubre de 2006.—El Secretario General Técnico, PDF (Resolución 3314/2005, de 10 de febrero), la Subdirectora General de Legislación, Recursos y Coordinación Jurídica, María Isabel Jimeno Almorox.

(03/26.559/06)

Consejería de Sanidad y Consumo

3898 *ORDEN 1989/2006, de 3 de noviembre, del Consejero de Sanidad y Consumo, por la que se resuelve la concesión de los premios del concurso "Consumo responsable: Cuidando de nuestro mundo", convocado por la Orden 1394/2006, de la Consejería de Sanidad y Consumo.*

Vistas las solicitudes y demás documentación presentada por los participantes, presentada en forma y plazo, considerando:

Que los beneficiarios reúnen los requisitos establecidos en la Orden 1394/2006, de 11 de julio, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se convoca el concurso "Consumo responsable: Cuidando de nuestro mundo", publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 176, de 26 de julio de 2006.

Que el fallo emitido por el jurado del concurso se encuentra recogido en el Acta de fecha 14 de septiembre de 2006.

Y vistas las disposiciones legales y demás concordantes y de general aplicación, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

RESUELVO

Primero

Conceder los siguientes premios del concurso "Consumo responsable: Cuidando de nuestro mundo" a los siguientes participantes:

- Primer premio: Dotado con 4.000 euros al trabajo "Consumo responsable. El camino hacia un futuro mejor", realizado por don Antonio Romero de la Osa Durán, con documento nacional de identidad número 2024881-F.
- Segundo premio: Dotado con 3.000 euros al trabajo "Recuerdos para no olvidar y que no se olviden", realizado por don Pedro García Gamo, con documento nacional de identidad número 1610085-Q.
- Tercer premio: Dotado con 2.000 euros al trabajo "Recuerdos de una infancia muy lejana" realizado por doña Piedad García Mirando, con documento nacional de identidad número 2128612-P.

Segundo

El ingreso de los premios, de conformidad con el artículo 6.4 de la Orden 1394/2006, de la Consejería de Sanidad y Consumo, se efectuará en la cuenta corriente y a nombre del titular indicado por los participantes en la solicitud de inscripción.

La entrega de los premios quedará supeditada a que los beneficiarios, ganadores de los premios, acrediten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante la presentación de las correspondientes certificaciones de la Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social.

Tercero

Todos los trabajos premiados pasarán a propiedad de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad de Madrid, incluyendo la propiedad intelectual.

El resto de los trabajos podrán ser retirados en un plazo de un mes desde la publicación del fallo del jurado, entendiéndose que, en caso contrario, se renuncia a su propiedad a favor de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, los ganadores se obligan a asumir las responsabilidades que pudieran resultar de la utilización de los textos, imá-